

SESIONES ORDINARIAS

2007

ORDEN DEL DIA N° 2694

COMISION DE SEGURIDAD INTERIOR

Impreso el día 17 de agosto de 2007

Término del artículo 113: 29 de agosto de 2007

SUMARIO: **Obligatoriedad** de insertar en el ángulo superior derecho de la papelería institucional de uso oficial de la Gendarmería Nacional Argentina, la leyenda “General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina” como expresión distintiva de esa fuerza de seguridad. Establecimiento. (46-S.-2007.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Seguridad Interior ha considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se establece la obligatoriedad de imprimir en toda la papelería institucional de uso oficial de la Gendarmería Nacional Argentina, la leyenda “General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 11 de julio de 2007.

Carlos F. Dellepiane. – Miguel A. Iturrieta. – Paola R. Spatola. – Alicia M. Comelli. – María del Carmen C. Rico. – Eugenio Burzaco. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Nora R. Ginzburg. – Patricia E. Panzoni. – Mirta S. Pérez. – Cristian A. Ritondo. – Oscar E. R. Rodríguez. – Diego H. Sartori. – Jorge A. Villaverde.

Buenos Aires, 25 de abril de 2007.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en

la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Establécese la obligatoriedad de insertar en el ángulo superior derecho de la papelería institucional de uso oficial de la Gendarmería Nacional Argentina, la leyenda “General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”, como expresión distintiva de esa fuerza de seguridad.

Art. 2° – Regirá idéntica obligatoriedad para todo material impreso, carteles, pósteres, afiches, folletos, portadas de libros y revistas, producido por la Gendarmería Nacional Argentina, así como para el material audiovisual o telemático y la edición digital de la institución.

Art. 3° – Quedan comprendidos para el cumplimiento de estas disposiciones las escuelas, institutos y centros pertenecientes a la Gendarmería Nacional Argentina.

Art. 4° – La aplicación de la presente ley implicará la sustitución de la papelería sin la leyenda a que se refieren los artículos 1° y 2°, conforme surja la necesidad de renovarla por desgaste, rotura o fin de existencias y la inserción inmediata de los distintivos institucionales contenidos en otro tipo de soporte.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

J. J. PAMPURO.
Juan Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Seguridad Interior al considerar el proyecto de ley en revisión por el cual se establece la obligatoriedad de imprimir en toda la papelería institucional de uso oficial de la Gendarmería

Nacional Argentina, la leyenda “General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”, ha aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado resultando innecesario agregar otros conceptos a los ya expuestos en dicha sanción.

Carlos F. Dellepiane.